

RES. 2291/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004958, Ent. N° 3792/2020)

VISTO: el Oficio N° 045/020 de fecha 08/10/2020 remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de anuencia para exonerar el pago del 50% de la deuda generada por contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos del padrón 180.151 de la localidad de Atlántida;

RESULTANDO: **1)** que surge de las actuaciones remitidas por la Administración, que la señora Adriana Ratto, propietaria del referido inmueble solicitó el amparo al decreto 67/08, dada su precaria situación económica;

2) que la Dirección General de Desarrollo Humano de Atlántida, con fecha 18/03/2019 sugiere, en base a la situación socio económica de la familia, que se exonere parte de la deuda de contribución inmobiliaria;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 20/04783 de fecha 28/08/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder exoneración del 50% del monto total de la deuda generada por Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la tasa de servicios administrativos por el período 1ª/2018-6ª/2020;

4) que por Resolución de la Junta Departamental N° 0406/020 de fecha 06/10/2020, aprobada por unanimidad de 25 votos en 25 Ediles presentes, resolvió conceder la anuencia solicitada, ad referéndum del pronunciamiento de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se ha seguido el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que la exoneración dispuesta no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Canelones;
- 3) Devolver los antecedentes.

LM